**RESOLUCIÓN**

**N° de Solicitud:**

**UAIPAMTP-004-2020**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Tepetitán, a las trece horas minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil veinte.-

1. **CONSIDERANDOS:**

A las **nueve** horas con **treinta** minutos del día **diecisiete** de septiembre del dos mil veinte. se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de XX años de edad, Estudiante, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXX, portador de su Documento Único de Identidad XXXXXXXXXXXXXXX, quien actúa en su calidad de persona natural, solicitando la información siguiente**:**

**“*1. Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la alcaldía, lugar de ubicación y tamaño de cada propiedad.***

***2. Se me brinde información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso, lugar de ubicación y tamaño de cada propiedad.”***

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* **Con fecha jueves de septiembre de 2020, se le solicita a la Unidad Contable, la información concerniente a la solicitud, mediante memorándum. Ante tal requerimiento la Contadora Municipal, dio por recibido el memorándum enviado el mismo día.**
* **Con fecha miércoles 23 de septiembre de 2020 a las dieciséis horas, la Contadora Municipal, remite la respuesta siguiente**: “en respuesta a su solicitud UAIPMT-003-2020, le hago entrega de archivo de formato Excel editable el cual contiene la lista de bienes inmuebles actualizaos a la fecha el cual contiene ubicación, extensión territorial, precio de compra, valor de construcción y si esta en uso o desuso”.-

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante, es de carácter oficiosa de conformidad al Art. 10 numeral 2 y 23 y al Lineamiento No. 2 numeral 1.10;

**RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 30, 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Concédase la entrega de la información solicitada
3. Notifíquese a los solicitantes por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Flor Alicia Villalta Aguillón**

**Oficial de Información**